

Expediente: **261/1997**

Carátula: **LIMA RICARDO GERONIMO C/ FIGUEROA EDUARDO ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **05/06/2023 - 04:49**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *BULACIO, DANIEL NESTOR-POR DERECHO PROPIO*

30716271648835 - *FIGUEROA, EDUARDO ANTONIO-DEMANDADO*

30716271648834 - *PERINOTTI, HECTOR FERNANDO-DEMANDADO*

27164794348 - *LIMA RICARDO GERONIMO, -ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 261/1997



H20701611626

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: LIMA RICARDO GERONIMO c/ FIGUEROA EDUARDO ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 261/1997.-

Concepción, 31 de mayo de 2023.-

Atento a que la sentencia de fecha 10 de febrero 2021 que aprueba la planilla de actualización de capital e intereses por la suma de \$505.260,53 se encuentra firme, y a lo dispuesto en el art. 601 CPCCT, TRÁBESE EMBARGO DEFINITIVO en contra del Sr. Héctor Fernando Perinotti, DNI N.° 21.084.592, por la suma de \$550.260,53 en concepto de capital conforme los términos de la sentencia de fecha 10/02/2021, con más la suma de \$110.052,106 en concepto de acrecidas, sobre los bienes muebles de propiedad del embargado que se encontraren en su domicilio sito en calle Salta 294, dpto. B de la ciudad de San Miguel de Tucumán, hasta cubrir el monto total embargado. Asimismo, se autoriza a la letrada Elba Agustina Mansilla, M.P 4278, para la realización de la medida y constituirse en depositaria judicial con todas las responsabilidades de ley, y/o a la persona que ésta designe.

Para su cumplimiento, líbrese Oficio Ley 22172 dirigido al Juez de igual fuero que por turno corresponda del Centro Judicial Capital a los efectos de que éste se sirva oficiar al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el domicilio mencionado, facultándose a éste al uso de la fuerza pública, apertura de cerradura y/o candados con utilización de cerrajero y con allanamiento de domicilio de ser necesario.

Atento lo previsto por la Circular de Superintendencia de la Excma. Corte suprema de Justicia N° 27/2013, facúltese al Sr. Oficial de Justicia a solicitar personal policial de la jurisdicción, lo asistan al momento de efectuarse la medida. JRA

Actuación firmada en fecha 02/06/2023

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.